



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

EL DENUNCIADO, SEÑOR MARIO ARQUELAO TAPIA ÁLVAREZ, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 140-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2023.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito ingresado el 24 de noviembre de 2023, a las 15h56 a través de Secretaría General de este tribunal, suscrito por el patrocinador del señor Fabián Zúñiga Larco.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 23 de noviembre de 2023, a las 11h36, el suscrito juez en lo principal dispuso: **i)** Se señala para el 28 de noviembre de 2023 a las 10h30, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 863 – 864 vta.), mismo que fue notificado en legal y debida forma a las partes procesales (fs. 863-876).
- 1.2.** El 24 de noviembre de 2023, a las 15h56 a través de Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito, mediante el cual el abogado patrocinador del señor Fabián Zúñiga Larco, solicita se señale nueva fecha para la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada para el día **28 de noviembre de 2023, a las 10h30** (fs. 879-880).
- 1.3.** Al efecto el peticionario adjunta dos (02) copias de boletas de notificación en las que se advierte que su patrocinador, abogado Pérez Marín Galo Javier, ha sido notificado a diligencias judiciales con la convocatoria a realizarse el 28 de noviembre de 2023 a las 9h00 y 11h30 dentro de los procesos judiciales Nro. 17811202200289 y Nro. 17315202300635, respectivamente.

Con los antecedentes expuestos, y continuando con la sustanciación de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Suspensión).- Suspéndase la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada para el día **28 de noviembre de 2023 a las 10h30.**

SEGUNDO: (Audiencia Oral de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **29 de noviembre de 2023, a las 10h30;** la práctica de la Audiencia



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- A la Policía Nacional del Ecuador – Zona 9 DMQ, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

CUARTO: (Defensor Público y resguardo policial).- En cumplimiento de las normas del debido proceso, y para garantizar la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; la Defensora Pública designada dentro de la presente causa y los efectivos Policiales deberán concurrir el **29 de noviembre de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Se le hace saber a la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, que la asignación de un defensor público constituye un mandato constitucional, que asegura el respeto de las garantías del efectivo derecho a la defensa (artículo 76, numeral 7, literal g) de la Constitución de la República, y es una garantía contenida en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto, la referida funcionaria, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, bajo prevenciones de que en caso de persistir en su inasistencia, incurrirá en incumplimiento de órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes, sujeta a sanción, de conformidad con el artículo 279, numeral 2 de Código de la Democracia.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al **Consejo Nacional Electoral**, en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

bettybaez@cne.gob.ec
ivannamora@cne.gob.ec
mildredsoria@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
estebanrueda@cne.gob.ec
paulbergmann@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.
- Al presunto infractor, señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: abogadosh@hotmail.com
fabianzuniga2402@hotmail.com,
notificacioneslegalesgp@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 167.
- Al presunto infractor, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinoza**, en:
 - El correo electrónico: soportelegal5@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 090.
- A la denunciada, señora **Coralía Samarkanda López Beltrán**, y su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: ggarcosa@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 132.
- A la doctora **Teresa Andrade**, defensora pública designada, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec
- A la señora **Martha Cecilia Villafuerte López**, y su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: ab.montenegro@montvela.com,
asistente.juridica@montvela.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 092.
- Al abogado **Julio César Loayza Romero**, en:



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

El correo electrónico: julioloayzar@hotmail.com

- Por cuanto el denunciado, señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez** pese a haber sido citado en legal y debida forma, no ha dado contestación a la denuncia, por lo tanto no ha señalado dirección electrónica, ni ha solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

SEXTO: (Secretaria).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*


TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A